

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Se reconoce personería al abogado *Javier Mauricio Mera Santamaria* como apoderado de la parte solicitante *Carrofacil de Colombia S.A.S.*

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se resuelve:

Ordenar la aprehensión del vehículo identificado con placas **DRU-447** de propiedad de *Ingrith Lorena Socamia Aristizábal* identificada con cedula de ciudadanía No. 1.073.230.889.

Para tal fin se comisiona a la Policía Nacional, Sijin, Grupo Automotores, para que proceda a su inmovilización y ponga el vehículo a disposición de este despacho, en los parqueaderos autorizados por el acreedor garantizado *Carrofacil de Colombia S.A.S.* que se mencionan a continuación:

- *Juriscar S.A.S.: Carrera 85 No. 78-32*
- *Logística Financiera: Carrera 36 No. 15-13*
- *Servicios Integrados Automotriz S.A.S.: Calle 4 No. 11-05 Bodega 1 Planadas Fontibón*
- *Carrera 69 No. 25 B-44 del Edificio World Bussiness Port de la ciudad de Bogotá*

Una vez se encuentre inmovilizado el automotor se dispondrá sobre su entrega.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2021-00480